



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 1º de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN CDyA N° 6/2020

VISTO:

El expediente TEA A-01-00023827-5/2019 caratulado "
/Averig. de conducta" y

CONSIDERANDO:

Que el 19/07/19 el Dr. , en su carácter de titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 de la C.A.B.A., puso en conocimiento de la Comisión de Disciplina y Acusación una situación vinculada con el Sr. (LP), Auxiliar de dicho tribunal, solicitó la apertura de un sumario, y tras resaltar que la presencia del agente en la dependencia afectaba el clima de trabajo y el ánimo del resto de los empleado y funcionarios, requirió que se disponga su traslado o suspensión preventiva en los términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial CABA (Res. CM N° 19/18).

Que puntualmente informa que el 28/05/19 el agente -en horario de la tarde- *"regresó al noveno piso (sede del tribunal) luego de cumplir tareas por la mañana en la mesa de entradas. Al ubicarse en su puesto de trabajo, inmediatamente comenzó a proferir quejas a viva voz, señalando un presunto funcionamiento defectuoso del teclado de su computadora. Al mismo tiempo, también increpó a sus compañeros, acusándolos de haber cambiado el referido teclado y utilizando un lenguaje amenazante e inadecuado. Finalmente, en medio de insultos y amenazas, partió el teclado a la mitad contra el filo del escritorio y lo arrojó al cesto de residuos. Frente al requerimiento de explicaciones de los/as funcionarios/as entonces presentes por su impropio accionar, el agente respondió que consideraba 'basura' a los elementos de trabajo que no funcionaban, por lo que correspondía 'desecharlos'".*

Que a su vez, señaló que *"el hecho mencionado fue considerado extremadamente violento por sus compañeros y compañeras de trabajo, quienes*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

transmitieron a los funcionarios/as a cargo su temor por este tipo de actitudes" y agregó que "no es la primera oportunidad en la que el agente se comporta en forma agresiva y violenta...que no exteriorizó ninguna palabra de arrepentimiento. Por el contrario, intentó justificar su proceder..."

Que concluyó el magistrado que el comportamiento, inaceptable en cualquier ámbito de trabajo, resultaba especialmente grave entre quienes prestan un servicio público de justicia, y sostuvo que *"la percepción del personal es unánime en cuanto a que estas actitudes representan una seria amenaza a la pacífica convivencia de los equipos de trabajo y a la preservación de la integridad física y emocional de sus integrantes"*.

Que por último, acompañó informes suscriptos por funcionarios que se encontraban presentes al momento de los hechos y los ofreció como testigo.

Que del informe del 03/06/19 suscripto por ~~XXXXXXXXXX~~ Prosecretaria Administrativa del juzgado, se desprende que el 28/05/2019 ~~XXXXXXXXXX~~ habría partido al medio el teclado que se encontraba sobre el escritorio que pretendía utilizar y, posteriormente, tiró al cesto de la basura los restos del mismo y justificó su accionar diciendo que *"las cosas que no funcionan se rompen y se tiran"*. Señaló que le indicó entonces que el teclado se encontraba inventariado (D1612313871) y no le pertenecía, además de manifestarle que no volviera a actuar de esa forma, tras lo cual el agente se retiró de la dependencia.

Que asimismo, en el informe del 28/05/19, ~~XXXXXXXXXX~~ Secretaria del Juzgado, ~~XXXXXXXXXX~~, Prosecretario Administrativo Interino, y ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ Prosecretario Coadyuvante Interino, detallaron la actitud adoptada por el agente durante el hecho denunciado. Indicaron que profiriendo insultos preguntó quién había cambiado su teclado y ante la falta de respuesta, lo tomó, lo partió contra el filo del escritorio y luego lo tiró en el cesto de residuos.

Que el 22/08/19 compareció a ratificar la denuncia el ~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Que el 26/09/19, en los términos del art. 99 inc. a) del Reglamento Disciplinario, mediante Res. CDyA N° 12/19, la Comisión resolvió, por un lado, disponer la apertura de un sumario administrativo a fin de analizar e investigar los comportamientos del agente [REDACTED], descriptos en la denuncia, los que podrían configurar incorrección en el trato con sus superiores y compañeros, el incumplimiento del deber de velar por el cuidado y la conservación de los bienes del patrimonio del Poder Judicial y observar en el servicio una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función.

Que, por otro lado, mediante el mismo acto, se rechazó el pedido de traslado preventivo requerido.

Que el 07/10/19 el acto fue notificado al agente sumariado.

Que abierta la instrucción, se citó a prestar declaración testimonial a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], agentes del Juzgado CAyT N° 3.

Que asimismo, el 20/11/19 la Dirección General de Factor Humano remitió el legajo completo del sumariado.

Que en su declaración el agente [REDACTED] Secretario del JCAyT 15 al momento de los hechos, explicó que se encontraba almorzando en el juzgado y "...escuchó un ruido que, luego de consultar con el personal de juzgado y con el agente [REDACTED] se le informó que el Sr. [REDACTED] había partido un teclado contra el escritorio", y agregó que el sumariado le manifestó que estaba cansado de que le cambiaran sus materiales de trabajo. Asimismo, cuando se le preguntó sobre si otros hechos de violencia de los que fuera protagonista [REDACTED] contestó que "*Que recuerda que hubo alguna situación de discusión por cuestiones laborales pero ningún hecho específico de violencia*".

Que a su turno, el agente [REDACTED] Prosecretario Administrativo del JCAyT 3, señaló que los hechos ocurrieron tal cual lo describió oportunamente en el acta, aclaró que "*mientras comían no escucharon insultos. Ante la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

negativa de alguien que dijera que había cambiado el teclado el Sr. [REDACTED] lo rompió. Era un teclado que 'no andaba' en el sentido que algunas teclas no las tomaba o lo hacían dificultosamente. Al ser [REDACTED] la persona que hasta las 3 de la tarde atendía la Mesa entradas no lo utilizaba, la persona que lo cambió sí lo usaba toda la jornada laboral. El testigo manifiesta que fue una persona de la otra Secretaría y que no escuchó cuando [REDACTED] preguntó quien había sido. Que no era por una cuestión personal sino de utilidad práctica". Seguidamente, al ser interrogado acerca de la ocurrencia en el pasado de hechos de violencia en los que fuera protagonista [REDACTED], afirmó que "...ha tenido algunas reacciones vehementes a lo largo de 5 o 6 años que trabaja en el Juzgado pero que desde este hecho a la actualidad no se han vuelto a repetir, lo que es importante porque en el juzgado hay buen clima laboral".

Que la agente [REDACTED], Prosecretaria Administrativa del JCAyT 3 especificó que tras escuchar un ruido muy fuerte vio que [REDACTED] había partido al medio un teclado. Señaló que tras consultar con el agente qué estaba haciendo, éste le contestó que el teclado estaba roto y que las cosas rotas se tiran. Resaltó que inicialmente le restó importancia al hecho, pero luego distintos integrantes del juzgado le manifestaron que se sentían incómodos por lo ocurrido, por lo que lo informó a los funcionarios a cargo de la Secretaría donde presta servicios el sumariado y ahí finalizó su intervención en el hecho.

Que luego la agente [REDACTED], Secretaria del JCAyT 3, destacó que el suceso generó "conmoción en el piso", por lo que se lo comunicó inmediatamente al titular del Juzgado. Seguidamente detalló que junto con la [REDACTED] y el [REDACTED] mantuvieron una reunión con el agente [REDACTED] en la que "...les llamó la atención sus respuestas justificando su actitud violenta". Agregó que el sumariado manifestó arrepentimiento "2 o 3 meses después del hecho" y resaltó que el día hábil siguiente notó que "tenía un teclado nuevo, irrompible por ser de silicona, traído por él al juzgado" Al ser consultada sobre otros hechos similares en el pasado, contestó que "...no ha sido testigo en forma presencial pero sabe por comentarios de compañeros de trabajo que hubo otros episodios de maltrato y que a un compañero le habría pegado un cabezazo en el pecho".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Que finalmente en su declaración, la agente [REDACTED], Secretaria del JCAyT 3, manifestó que se encontraba almorzando con dos compañeros cuando escucharon un ruido fuerte *"como algo que se quiebra"* tras lo cual [REDACTED] les comentó que [REDACTED] había roto el teclado de la computadora. Agregó que consultó al sumariado qué había ocurrido y éste respondió que le habían cambiado el teclado, que ese no funcionaba, que estaba cansado de que le cambiaran elementos de trabajo y que como ese teclado no funcionaba *"...era basura y había que tirarla"*. Refirió que seguidamente, mantuvieron una reunión privada en su despacho, en la que le indicó que *"...ese tipo de actitudes no eran correctas, que no podía tener ese tipo de comportamientos en el Tribunal, que ese tipo de reacciones afectaba a todo el equipo de trabajo, más allá del daño patrimonial por la rotura de un elemento de trabajo"*. Por último, informó que luego de estos hechos, mantuvieron una reunión junto con el [REDACTED] y la [REDACTED], con el agente [REDACTED] *"...para explicarle lo disvalioso de su proceder y para transmitirle que no debían volver a ocurrir este tipo de actitudes..."* Al ser consultada sobre el comportamiento de [REDACTED] con sus compañeros de trabajo y superiores jerárquicos manifestó que *"...relación con sus superiores jerárquicos es correcto en el trato. En relación con sus compañeros hubo otros episodios de discusiones temperamentales que la testigo no presenció pero supo por comentarios de otros integrantes del Juzgado. No recuerda las fechas, pero si que fueron en dos ocasiones, con anterioridad a la rotura del teclado. Que en esos momentos la declarante tuvo conversaciones con [REDACTED]. Que luego de la rotura del teclado no hubo otras actitudes temperamentales de su parte"*. Finalmente, afirmó que *"...al día siguiente el agente [REDACTED] llevó un teclado al Juzgado de silicona para la maquina que habitualmente utiliza"*.

Que el 10/03/20, una vez concluido el período de instrucción, la instrucción formuló el informe en los términos del art. 111 del Reglamento Disciplinario, en el que propuso a la Comisión de Disciplina y Acusación que, en caso de compartir el criterio adoptado, no se formule cargos al agente, se efectúe una recomendación, y disponga el archivo de las actuaciones.

Que al respecto, entendió que *"En virtud de la coincidencia de lo declarado por los testigos; la circunstancia de que el teclado no funcionaba y la razón por la cual había sido instalado en la máquina ubicada en el escritorio del [REDACTED];"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

la inmediata y oportuna intervención del Magistrado y las funcionarias del Juzgado en lo que podría entenderse como un apercibimiento verbal, la toma de conciencia por parte del agente [REDACTED] que manifestó arrepentimiento por su reacción intempestiva en un claro reconocimiento de lo disvalioso de su conducta , importando ello un pedido de disculpas; todo ello sumado a que al día siguiente aportó un teclado de siliconas en perfectas condiciones de uso en remplazo del defectuoso, evidencia su ánimo de resarcir su conducta”.

Que en los términos del art. 117 del Reglamento Disciplinario, el 17/04/20 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 9776/20 en el que concluyó que *“...el sumario administrativo llevado a cabo se realizó de conformidad con el marco normativo aplicable y, por lo tanto, corresponde nuevamente la intervención de la Comisión de Disciplina y Acusación a fin de dictar el acto administrativo definitivo...”*.

Que reseñado el sustento fáctico reunido en las presentes actuaciones, en cuanto al fondo de la cuestión, corresponde asentar que esta Comisión comparte el criterio expresado por la instrucción toda vez que, por cómo se desarrollaron los hechos analizados en el *sub examine*, no revisten entidad suficiente como para configurar las faltas disciplinarias contempladas por el Reglamento aplicable, y que la inconducta acreditada por parte del agente [REDACTED] encontró debida reparación en las medidas adoptadas por el titular y las funcionarias de la dependencia, aunado a la provisión de un nuevo elemento similar al dañado por parte del sumariado.

Que asimismo, la decisión se sustenta en la falta de precisión en las declaraciones testimoniales sobre otros hechos anteriores al que motivó la denuncia, sumado a la coincidencia en las mismas que luego de producido el episodio que se investiga, no volvió a repetirse uno similar y que no se afectó el buen clima de trabajo del área.

Que por tal motivo corresponde sin más disponer el archivo de las presentes actuaciones, sin haberse formulado cargos al agente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Que por último, corresponde dejar constancia que con motivo de la declaración de emergencia sanitaria a raíz de la pandemia causada por la enfermedad COVID 19 y la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por Decreto PEN N° 297/2020 y sus prórrogas, para garantizar el derecho de defensa en los sumarios en trámite ante esta Comisión y/o el Plenario, mediante la Res. CM N° 61/20 (luego modificada por las Res. CM N° 63/20, 65/20 y 68/20) desde el 17/03/20 se suspendieron los plazos previstos en el Reglamento Disciplinario, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplieren.

Que toda vez que en el presente procedimiento no se encuentra pendiente ninguna medida, con excepción de la decisión final en torno al sumario iniciado por la Res. CDyA N° 12/19, con el fin de llevar certeza al Sr. [REDACTED] sobre el resultado de la investigación disciplinaria, se estima oportuno dictar el presente acto administrativo y notificar al agente.

Que por todas las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/18),

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer el archivo las presentes actuaciones iniciadas por la Res. CDyA N° 12/19 respecto de la denuncia formulada contra el agente [REDACTED] (LP [REDACTED]), auxiliar en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 del Poder Judicial de la C.A.B.A., por las razones expuestas *ut supra*.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 y notifíquese al agente [REDACTED] y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

RESOLUCIÓN CDyA N° 6/2020

Presidente

Vocal

Vocal

.

.

.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Ana Florencia Salvatelli
PRESIDENTE DE
COMISION
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



**Anabella Ruth Hers
Cabral**
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Fabiana Haydee Schafrik
CONSEJERO/A
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

